



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ASESORIA JURIDICA

CONTRATO DE PROVISIÓN DE EQUIPOS TELEFÓNICOS Y SU SERVICIO DE MANTENCIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

Y

TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.

En Quillón, a 31 de agosto del año dos mil once, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación autónoma de derecho público Rol Único Tributario número 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, representada por su alcalde don Jaime Adriano Catalán Saldías, cédula nacional de identidad número 6.650.151-5, en su calidad de representante y el **TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**, en adelante "**TELEFÓNICA EMPRESAS**", RUT N° 90.430.000-4, representado por don Juan Parra Hidalgo, cédula nacional de identidad N° 7.986.115-4, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 111, piso 21, Providencia, Santiago; se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO : ANTECEDENTES

Las partes dejan constancia que, mediante el correspondiente proceso de licitación de fecha 05 de Abril de 2011, y luego de un proceso de análisis de distintas propuestas, la Municipalidad resolvió adjudicar la Propuesta Pública N° 4366-8-LP11 denominado "contratación de Servicios de Internet Dedicado" y "Solución de telefonía privada fija", al oferente **Telefónica Empresas Chile S.A.**, y por ende, dejan establecido que las respectivas Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia y sus aclaraciones, la propuesta y oferta económica y técnica, así como sus aclaraciones y modificaciones acordadas por las partes, forman parte integrante del presente Contrato.

SEGUNDO : OBJETO

Por el presente instrumento, **Telefónica Empresas** vende, cede y transfiere a la **Municipalidad**, quien compra y adquiere para sí, una PABX NEC modelo Univerge SV8100 y Software de Tarificación de Llamadas, Overcall Small para Windows, con las características técnicas que se precisan en el Anexo 1 y de acuerdo a las condiciones que se estipulan en el presente Contrato.

Asimismo, la **Municipalidad** ha contratado la Mantención del equipamiento comprado, según se especifica en el Anexo 2.

TERCERO : ANEXOS

Las partes acuerdan que los siguientes Anexos, debidamente firmado por ambas, forman parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales.



Anexo 1: Detalle del Equipamiento

Anexo 2: Servicio de Mantenimiento

CUARTO : PRECIO

El precio del equipamiento vendido en virtud del presente Contrato y que se detalla en el Anexo 1, es la suma de **UF 1.038,96 más IVA**, que la **Municipalidad** se obliga a pagar en **36** cuotas mensuales, iguales y sucesivas de **UF 28,86 más IVA**, cada una, en su equivalente en pesos a la fecha de emisión del correspondiente aviso de pago, venciendo la primera de ellas 30 (treinta) días corridos después de la instalación de los equipos.

La cuota mensual se fija en UF para todo el período de vigencia del presente Contrato.

QUINTO : FORMA DE PAGO

La cuota mensual, convertida a pesos, deberá ser pagada por la **Municipalidad** en las oficinas de **Telefónica Empresas** dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de emisión de la respectiva factura.

SEXTO : ESTADO DEL EQUIPAMIENTO

El equipamiento materia de este Contrato se vende y transfiere, nuevo y sin uso, libres de todo gravamen, prohibición, embargo u otra cualquier limitación al dominio, en el estado en que se encuentran, el cual es conocido por la **Municipalidad**, quien declara no tener reparos que hacer al respecto.

SÉPTIMO : MORA

El no pago de cualquiera de las cuotas dentro del plazo señalado, devengará el interés máximo que la ley permite estipular para operaciones reajustables en moneda nacional, determinado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o el organismo que la reemplace.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y derechos que confiere la legislación vigente y el presente Contrato para lograr el cabal y fiel cumplimiento del mismo.

Del mismo modo, las partes convienen, sin ánimo de novar, que el no pago de dos o más de las cuotas pactadas transformará la deuda como de plazo vencido, pudiendo, **Telefónica Empresas** exigir su íntegro pago incluido el interés.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, las partes convienen que **Telefónica Empresas** podrá exigir – a título de indemnización de perjuicios – una suma equivalente al valor que los equipos indicados en el Anexo 1, tuvieren al momento de verificarse el incumplimiento, pudiendo pagarse con cargo a ellos, para lo cual la **Municipalidad** la faculta expresamente, en este acto, para proceder al retiro de los mismos en caso de incurrir en dicho incumplimiento.



OCTAVO : GARANTÍA

Todos los equipos vendidos en virtud del presente Contrato cuentan con una garantía de 12 (doce) meses contra defectos de fabricación o instalación a contar de la fecha de instalación de los equipos indicados en el Anexo 1.

Asimismo, y durante la vigencia de la garantía, **Telefónica Empresas** reparará aquellas fallas que se produzcan en el equipamiento suministrado cuando las fallas provengan de errores o defectos de fabricación de los equipos de la solución.

Esta garantía excluye cualquier desperfecto causado por intervención de terceros, caso fortuito, fuerza mayor, uso indebido de los equipos o su manipulación por parte de agentes y personal de la **Municipalidad**, así como por terceros relacionados o no con éste, o cuando los equipos hayan pasado a pertenecer a una persona, natural o jurídica, distinta que la **Municipalidad**.

Esta garantía no cubre daños causados por mala manipulación, ya sea intencional o accidental, ni tampoco daños causados por instalaciones inapropiadas, realizadas por personal no autorizado por **Telefónica Empresas**, ni por condiciones medioambientales, entre las que se incluyen, pero a las que no se está limitado, choques eléctricos, daños por exposición a humedad o calor o que sean alterados de alguna manera sin la autorización de **Telefónica Empresas**.

Durante el período de la garantía, la **Municipalidad** se compromete a no intervenir y/o manipular las partes, piezas y componentes del equipo.

NOVENO : MANDATO

La **Municipalidad** en este acto, confiere a **Telefónica Empresas** un mandato especial de instrucciones invariables e irrevocables, de interés de ambas partes, a fin de que la sociedad mandataria, que acepta dicho mandato, actuando a través de alguno de sus apoderados y en representación del la **Municipalidad** suscriba un pagaré a la vista en favor de **Telefónica Empresas**, por el monto total adeudado a esta fecha a **Telefónica Empresas**, con el objeto de documentar y facilitar el cobro de cualquier obligación de dinero que el la **Municipalidad** pueda llegar a tener pendiente de pago con **Telefónica Empresas**, por cualquier concepto derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el la **Municipalidad** contrae a favor de **Telefónica Empresas**, según los términos de este Contrato, incluyendo los intereses, reajustes y gastos que sean procedentes, para cualquiera de los casos anteriores.

Se faculta a **Telefónica Empresas** a insertar, cuando proceda, la Cláusula "Devolta Sin Gastos" o "Sin Obligación de Protesto".

El mandato conferido en virtud de esta Cláusula tiene el carácter de irrevocable en todas sus partes, en los términos de Artículo N° 241 del Código de Comercio, de tal modo que la **Municipalidad** no podrá revocarlo ni otorgar instrucciones en sentido contrario, y es gratuito y exonera a **Telefónica Empresas** de la obligación de rendir cuenta.

Del mismo modo, se conviene expresamente que **Telefónica Empresas** queda facultada para iniciar las acciones de cobro respectivas, sin necesidad de aviso previo, ni requerimiento de pago ni protesto alguno, en su caso, de lo que se la libera expresamente por parte de la **Municipalidad**. Para estos efectos, se conviene expresamente que se considerarán como suficientes para proceder a la

suscripción del pagaré, los antecedentes que obren en poder de **Telefónica Empresas** y que den cuenta del no pago de la deuda.

El término o expiración del Contrato, la quiebra o la disolución de la sociedad respectiva, según los casos, no afectará la vigencia del mandato conferido en virtud de esta Cláusula, pudiendo **Telefónica Empresas** ejecutarlo íntegramente aún después de acaecidos tales eventos.

Todos los gastos, impuestos y desembolsos que se ocasionen con motivo de la ejecución del mandato conferido en virtud de esta Cláusula, incluidos los impuestos que por la aplicación del Decreto Ley N° 3.475 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, afecten al respectivo pagaré, serán de cargo exclusivo de la **Municipalidad**.

Telefónica Empresas queda relevada expresamente de la obligación de protesto del pagaré, cuya suscripción no constituirá novación de las obligaciones de que él da cuenta.

La **Municipalidad** faculta a la sociedad mandataria para informar al Boletín Comercial, establecimientos de comercio e instituciones financieras, acerca del cumplimiento o incumplimiento de la obligación de pago contenida en el presente Contrato.

DÉCIMO : USO INDEBIDO

Se considera uso indebido para los efectos de este Contrato:

- La Transferencia a terceros por parte de la **Municipalidad** de los derechos que emanen de este Contrato o sustituirse en el mismo, sin previa autorización de **Telefónica Empresas**. En caso de otorgarse tal autorización, se deberá firmar un nuevo Contrato entre **Telefónica Empresas** y el tercero. En todo caso, **Telefónica Empresas** se encuentra expresamente facultada para ceder o traspasar el presente Contrato a alguna sociedad perteneciente al "Grupo Telefónica".
- El uso del servicio provisto por **Telefónica Empresas**, detallado en el presente Contrato, para otros fines no indicados en este mismo o sus Anexos.

UNDÉCIMO : RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE

La MUNICIPALIDAD deberá permitir la entrada del personal de **Telefónica Empresas** o de terceros debidamente autorizados por **Telefónica Empresas**, a los lugares en que se encuentre el equipamiento indicados en el Anexo 1, informando previamente la **Municipalidad**, para la inspección de los mismos o la ejecución de cualquier trabajo que sea necesario efectuar.

DUOÉCIMO : MODIFICACIONES

Toda modificación del presente Contrato que constituya eliminación, disminución, ampliación y/o incorporación de servicios, previo acuerdo entre las partes, se entenderá perfeccionada mediante la firma de un Addendum, el que se considerará parte integrante del Contrato.




4/12



DÉCIMO TERCERO : MODIFICACIONES

Toda modificación del presente contrato que constituya cambio del plan de minutos contratados, se entenderá perfeccionada mediante la firma de un Addendum, el que se considerará parte integrante del Contrato para todos los efectos legales.

DÉCIMO CUARTO : EJEMPLARES

El Contrato se firma en cinco ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando cuatro en poder de la **Municipalidad** y el otro en poder de **Telefónica Empresas**.

DÉCIMO QUINTO : DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del Contrato suscrito, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Chillán y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO : PERSONERÍAS

La personería de don Juan Parra Hidalgo para actuar en representación de **Telefónica Empresas Chile S.A.**, consta en escritura pública de fecha 11 de marzo de 2011, otorgada ante el Notario de Santiago don Iván Tamargo Barros.

La personería de don Jaime Catalán Saldías para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN** consta en sentencia del Tribunal Electoral Nº 15, de fecha 01 de diciembre de 2008.



JAIME CATALÁN SALDÍAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

JUAN PARRA HIDALGO
REPRESENTANTE LEGAL
TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.



ANEXO 1

Detalle del Equipamiento

Primero : El presente Anexo, firmado por las respectivas partes, se entenderá como parte integrante del Contrato de "**Provisión de Equipos Telefónicos y su Servicio de Mantenimiento**", suscrito con fecha 31 de agosto de 2011, para todos los efectos legales.

1. Detalle del Equipamiento

1.1 Telefónica Empresas vende a la **Municipalidad** una PABX marca NEC, Modelo Univerge SV8100, para sus dependencias de 18 de Septiembre N°250, Quillón, con la siguiente configuración

ítem	Cantidad	Código	Descripción
1	GABINETE		
2	8		Troncales Análogas
3	1		Troncales Digitales (ISDN) PRI 30 canales
4	96		Anexos Digitales
5	16		Anexos convencionales
6	1	NY-Sv8100BA	Servidor de Comunicación SV8100 Kit básico incorpora: 1 CPU, sistema habilitado para 64 puertas, 1 puerta Ethernet, 1 puerta de localización, 1 puerta de USB, 1 entrada de música, 1 slot para unidad de modem(PZ-VM21) incorporado, 1 GABINETE con 6 slots universales
7	1	NY-09Z-ME50	Tarjeta hija expansión de memoria hasta 256 puertas
8	1	NY-AKSVRSVM	Memoria flash para op Automática/Correo de voz 8 vías, 30 horas
9	1	NY-0PZ-BS10	Tarjeta Bus para chasis básico
10	1	NY-0PZ-BS11	Tarjeta Bus para chasis de expansión
11	1	NY-CHS2U-US	Chasis para 6 ranuras universales
12	3	BU-0CHSRACK	Set para montaje en rack de 19°
13	2	BU-0CHSWALL	Set para montaje en muro
14	6	NY-CD-16 DLC	Tarjeta 16 puertas de anexos digitales
15	1	NY-0CD-8 LCA	Tarjeta 8 puertas de anexos convencionales
16	1	NY-0PZ-8 LCE	Tarjeta 8 puertas de anexos convencionales (hija)
17	1	NY-CD- 4 COTA	Interfase 4 líneas troncales análogas
18	1	NY-PZ-4COTE	Interfase 4 líneas troncales análogas (hija)
19	1	NY-0CD-PRTA	Interfase ISDN primario 30 canales / R2
20	EQUIPO TELEFÓNICO		
21	2	NY-DCL601BK	Consola de 60 botones (Ocupa puerta de anexo digital).



22	88	NY-DTL6DE1B	Teléfono digital TDM tipo ejecutivo modelo 6DE-1B, con visor LCD 3x24, 6 teclas montaje tipo navegación programables con indicador de estado, 4 teclas intuitivas, tecla cursor de navegación, full manos libres, lampara de mensajes de alta visibilidad LED (3 colores), montaje tipo mural o sobremesa ajustable de 4 pasos
23	2	NY-DTL24D1B	Teléfono digital TDM tipo ejecutivo modelo 24D-1B, con visor de alta definición y ajustable, 24 teclas con visor de alta definición y ajustable, 24 teclas programables con indicador de estado, 4 teclas intuitivas, tecla cursor de navegación, teclado con luz de fondo, full manos libres, lampara de mensaje de alta visibilidad LED (3 colores), montaje tipo mural o sobremesa ajustable de 4 pasos
24	OPCIONALES		
25	1	NR-OVERCALL	Software de tarificación Overcall hasta 200 puertas básico
26	2	NI-00CGW/TS	Adaptador celular GSM Gateway sin LCD
27	ACCESORIOS		
28	1	GR-CS50HL10	Cintillo PLANTRONICS inalámbrico para telef. Digital
29	1	GR-00000T10	Teléfono Cintillo PLANTRONICS modelo T-10
30	1	BUCHSBATTC	Set de cable para baterías externas
31	1	BU-CHSLARGX	Gabinete para baterías de larga duración
32	4	BA-LCR127S3	Batería libre de mantención 12v, 7 AMP. (Secas libre mantención)
33	1	BU-02023/OC	Cassette de protección 10 pares
34	4	BU-03222/10	Soporte para regleta de 10 pares
35	25	NT-REGL/10P	Regleta de corte de 10 pares

Nota: No se considera el suministro de tarjetas SIMM.

1.2 Outsourcing de Tarificación (Overtech):

OUTSOURCING PLAN BÁSICO Valor Incluye Software y Hardware para la solución completa	
Informes	
<ul style="list-style-type: none"> - Totales Mensuales - Ranking Mensual Total - Resumen por Centro de Costo - Resumen General de Anexos por centro de Costo. - Resumen de llamadas realizadas bajo algún criterio de filtro predeterminado - Ranking Específico - Entrega de Reportes a través de Internet (reportes se envían por mail) 	

Características Generales:

- Interfaz de Múltiples Documentos (MDI.)
- Plantillas para la creación de sus propios despliegues.
- Selección de Ordenamiento para los despliegues.
- Filtro de Información a desplegar: Rangos de Fechas, Horas, Tipo de llamada, Número Discado (Marcado), Código de Cuenta, Costo Mínimo, Tiempo Mínimo, Anexos, Líneas, Centros de Costo.
- Estadísticas por PABX, Anexos, centros de costo, usuarios, líneas, rutas. (Versiones Empresa, Multicentral e Interfaz).
- Exportación de Datos Vía Archivos en Formatos Texto, DIF y SYLK para los listados y en Formatos BMP, WMF y EMF para los gráficos.
- Respaldo Automático de Datos (para su propia Base de datos Firebird).
- Trabaja con una Múltiples PABX a través de sus puertas seriales (RS-232), TCP/IP y Archivo.
- Ayuda Sensible al Contexto.

Requerimientos para la Instalación:

- Computador Tarifador (configuración mínima recomendada): PC Procesador Pentium IV- 2 GB RAM – CD ROM – 250 GB HD – Windows XP – tarjeta de RED 10/100. Puerto USB disponible para llave de seguridad del sistema.
- Computador Base de Datos: (configuración mínima recomendada): PC Procesador Pentium IV- 2 GB RAM – CD ROM – 250 GB HD – Windows 2003 Server – tarjeta de RED 10/100. Puerto USB disponible para llave de seguridad del sistema- Licencia SQL Server.
- Programación de la puerta serial (o ruta archivo IP), CDR, RS-232 de la PABX o central telefónica, esta programación debe ser acorde a lo que el cliente necesita como servicio de tarificación.

1.3.- Resumen de Instalación:

- Confección MDF lado planta.
- Programación e Instrucción para uso de la solución de telefonía PABX y Outsourcing de Tarificación (lunes a jueves de 8:30 a 18:30 horas, Viernes hasta 17:15 horas).
- Confección MDF lado red y cuenta de pares.
- Confección de la red cables para 100 anexos con 30 metros de cable por anexo
- Instalación Software de tarificación.

Instalación y Puesta en Servicio de PABX marca NEC, Modelo Univerge SV8100:

- Traslado de materiales incluyendo, Central Telefónica, teléfonos, equipos adicionales y accesorios.
- Preparación del lugar para montaje de la central telefónica y equipo de respaldo de energía.
- Montaje de PABX en sala acondicionada.
- Puesta en servicio de PABX, con el objeto de realizar pruebas de software, enlaces y servicios.
- Tendido de Cables amphenolados de módulos (Central ya montada) IPE hacia MDF.
- Instalación de teléfonos en puestos de trabajo, prueba de tono y cruzadas en MDF.
- Prueba de funcionamiento de todos los servicios instalados.

- Verificación de los enlaces troncales.
- Pruebas de comunicación interna (anexos) y salida a la red pública (llamada local)
- Recepción de la instalación de las PABX, por parte del personal técnico de la MUNICIPALIDAD.
- Instrucción a Usuarios y marcha Blanca.
- Pruebas de Módem.

Segundo : El presente Anexo se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la **MUNICIPALIDAD** y el otro en poder de **TELEFÓNICA EMPRESAS**.



JAIME CATALÁN SALDÍAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

JUAN PARRA HIDALGO
REPRESENTANTE LEGAL
TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.



ANEXO 2

Servicio de Mantenimiento

Primero : El presente Anexo, firmado por las respectivas partes, se entenderá como parte integrante del Contrato de "**Provisión de Equipos Telefónicos y su Servicio de Mantenimiento**", suscrito con fecha 31 de agosto de 2011, para todos los efectos legales.

1. Servicio de Mantenimiento

Telefónica Empresas proveerá del servicio de Mantenimiento al equipamiento individualizado en el Anexo 1, del presente instrumento, para procurar que se mantengan en buen estado de operación y para reparar los daños que pueda experimentar en su uso normal, dentro de los fines y funciones específicas que corresponda.

El servicio de mantenimiento se prestará en horario de Lunes a Viernes (días hábiles) de 09:00 horas a 18:00 horas, con repuestos.

Telefónica Empresas pone a disposición de la **Municipalidad** su Mesa de Ayuda que tiene por objetivo recibir a través del número 800214242, los llamados de asistencia técnica relacionados con el servicio objeto del presente Contrato.

Se excluyen las solicitudes de asistencia técnica tales como instrucción de operación, estudios de tráfico, traslado de los equipos, aparatos telefónicos, baterías, reprogramaciones y en general cualquier actividad no relacionada con fallas de equipos y sus componentes.

Se excluye expresamente de la Mantenimiento todo trabajo, cambio o sustitución de piezas que deriven del uso impropio del equipamiento y las causadas por accidente, negligencias, fallas en la energía o en el aire acondicionado, energía eléctrica fuera de rango, conexiones de equipos ajenos al sistema o intervenciones en éste no autorizadas por **Telefónica Empresas** y los originados por fuerza mayor o caso fortuito.

Los trabajos y sustituciones de partes o piezas que deban realizarse con motivo de los hechos señalados en el párrafo anterior, serán cobrados separadamente.

La **Municipalidad** se obliga a no usar elementos adicionales al equipamiento señalado en el Anexo 1 e introducir alteraciones en éste, trasladarlo a una ubicación distinta de la que se encuentra instalada, intervenir en sus mecanismos, ni efectuar por su cuenta, trabajos de Mantenimiento en los elementos de los equipos anteriormente señalados, sin previa autorización escrita de **Telefónica Empresas**

2. Vigencia

El plazo de duración del presente Anexo es de **18 meses** contados a partir de la fecha de facturación del servicio. En este contexto, se podrá considerar la renovación automática previa evaluación conjunta del servicio prestado, con al menos un mes de anticipación a la expiración del plazo contractual, la cual deberá ser ratificada por acuerdo de Concejo Municipal (si procede).



3. Renta

La renta mensual por el servicio, materia del presente Anexo, es la cantidad de **UF 3,09 más IVA**.

4. Pago del Servicio

El valor señalado precedentemente deberá ser pagado por la **Municipalidad** en su equivalente en pesos a la fecha de facturación.

La renta mensual, deberá ser pagada por la **Municipalidad** en las oficinas de **Telefónica Empresas** dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de emisión de la respectiva factura.

Telefónica Empresas facturará en forma proporcional la renta mensual desde la habilitación del servicio.

5. Mora

El no pago de cualquiera de las rentas dentro del plazo señalado, devengará el interés máximo que la ley permite estipular para operaciones reajustables en moneda nacional, determinado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o el organismo que la reemplace.

El no pago de una o más de las rentas indicadas en el presente Anexo, consecutivas o no, facultará a **Telefónica Empresas** para suspender el servicio y/o poner término ipso facto al Anexo, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones y derechos que consagra la ley destinados a obtener el pago de las rentas adeudadas y demás compensaciones e indemnizaciones que fueren procedentes, todo lo cual es conocido y aceptado por la **Municipalidad**.

6. Término Anticipado

El incumplimiento por parte de la **Municipalidad** de alguna de las obligaciones que le impone el presente instrumento, facultará a **Telefónica Empresas** para poner término de pleno derecho a los servicios prestados previa comunicación escrita en tal sentido, enviada con, a lo menos, 30 días corridos de anterioridad a la fecha fijada para el término. Sin perjuicio de lo anterior, la **Municipalidad** podrá subsanar su incumplimiento antes del vencimiento del plazo indicado y evitar la resolución de este Contrato. Vencido este plazo **Telefónica Empresas** podrá a su arbitrio hacer efectiva la resolución sin más trámite.

En caso de verificarse el incumplimiento de la **Municipalidad** o si éste pusiere término anticipado injustificadamente y a su arbitrio a los servicios contratados, deberá pagar a **Telefónica Empresas** las mensualidades que falten para cumplir el período original del Contrato o cualquiera de sus prórrogas.

Telefónica Empresas podrá dar por terminado en forma inmediata y a su sola voluntad la contratación de los servicios del presente Anexo, sin ulterior responsabilidad ni derecho a indemnización o reparación de ninguna especie a favor de la **Municipalidad**, en caso que por decisión de autoridad judicial o administrativa competente, o bien por caso fortuito o fuerza mayor, observancia de prohibiciones, restricciones, condiciones o limitantes establecidas por la legislación, se hiciere imposible, muy gravosa o se dificultare técnicamente la prestación de los mismos.



El término anticipado del presente Contrato otorga derecho a **Telefónica Empresas** a terminar de inmediato con la prestación del servicio contratado.

7. Responsabilidad de las Partes:

Telefónica Empresas sólo responderá por los daños directos y previstos que le hubiere causado a la **Municipalidad**, el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que dicho incumplimiento le fuere imputable. Con toda la responsabilidad de **Telefónica Empresas**, incluyendo pero no limitándose a todos los casos de responsabilidad contractual, extracontractual, responsabilidad civil y comercial, penalidades, incumplimientos de garantías, reclamos de terceros u otras, en ningún caso superará el valor del presente Contrato, monto éste que operará como límite máximo de responsabilidad de **Telefónica Empresas** por todo concepto.

Telefónica Empresas no será responsable en caso alguno de los daños o perjuicios que pueda experimentar el CLIENTE, y/o terceros como consecuencia indirecta del funcionamiento o no funcionamiento de cualquiera de los servicios objeto de este Contrato, sin perjuicio de su obligación de efectuar las acciones correctivas o reparativas que correspondan.

La **Municipalidad** deberá permitir la entrada del personal de **Telefónica Empresas** o de terceros debidamente autorizados por **Telefónica Empresas**, a los lugares de prestación de los servicios contratados, informando previamente al CLIENTE, para la inspección de los mismos, o para la ejecución de cualquier trabajo que fuere necesario efectuar.

Segundo : El presente Anexo se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la **Municipalidad** y el otro en poder de **Telefónica Empresas**.



JAIME CATALÁN SALDÍAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

JUAN PARRA HIDALGO
REPRESENTANTE LEGAL
TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.

